



UNIVERSIDAD FUCS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	2
PRÁCTICA INTEGRAL	2
CAPITULO III	3
MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO	3
CAPITULO IV	5
UNIFORMES	5
CAPÍTULO V	6
DISPOSICIONES FINALES	6



UNIVERSIDAD FUCS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De conformidad con el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el Secretario Académico de la Facultad de Instrumentación Quirúrgica entregará a cada estudiante que ingrese por primera vez a la Facultad la siguiente información:

1. El Reglamento Estudiantil de Pregrado.
2. El presente reglamento específico de la Facultad.
3. El plan de estudios vigente.

CAPÍTULO II PRÁCTICA INTEGRAL

ARTÍCULO 2. Práctica integral. Se denomina práctica integral a las asignaturas prácticas dentro del plan de estudios de Instrumentación Quirúrgica. Esta práctica será de tres niveles, dentro de los cuales se tendrán como normas de continuidad académica las siguientes:

1. Práctica Integral I.

- 1.1. Esta asignatura práctica agrupa diferentes rotaciones realizadas en cada una de las especialidades médico quirúrgicas, de carácter obligatorio para los estudiantes.
- 1.2. El estudiante que no apruebe una o dos rotaciones de la práctica integral I, podrá repetirlas durante el periodo intersemestral cancelando el valor correspondiente al número de créditos de la respectiva rotación.
- 1.3. El estudiante perderá la asignatura práctica integral I y deberá repetirla íntegramente en el siguiente periodo académico, en los siguientes casos:
 - a) Cuando pierda tres o más rotaciones dentro de la práctica integral I



- b) Cuando pierda una cualquiera de las rotaciones que ha repetido en el periodo intersemestral.
- 1.4. En los casos de pérdida de la práctica Integral I por las causales anteriores, se registrará en el sistema académico del estudiante una calificación de 2.9.

2. Práctica Integral II y III.

- 2.1. El estudiante que pierda una rotación de la práctica integral II o III, deberá repetirla en tiempo igual al que duró la rotación, cancelando el valor correspondiente al número de créditos de la rotación.
- 2.2. La pérdida de la rotación que se está repitiendo o la pérdida de dos (2) o más rotaciones de la práctica Integral II y III, ocasionarán la pérdida de la práctica Integral II y III.

PARÁGRAFO 1. El estudiante debe cumplir con las actividades establecidas al inicio de la rotación, incluyendo los turnos que se le asigne, los cuales pueden ser programados entre los días lunes a domingo, en jornadas de mañana, tarde y/o noche.

CAPITULO III MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3. Para obtener el título de Instrumentador Quirúrgico, además de los requisitos exigidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el estudiante deberá presentar un trabajo de grado, cuya modalidad deberá escoger de acuerdo con las opciones que la Facultad tenga disponibles en oferta, en el momento de su desarrollo, conforme a las modalidades posibles establecidas en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 4. Coterminal. El estudiante que aplique a esta modalidad de trabajo de grado cursará hasta ocho (8) créditos de una especialización interdisciplinar, de aquellas autorizadas por el Consejo Superior, durante el octavo (VIII) semestre del programa. Para acceder y cursar esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

a. Requisitos

- i. Contar con un promedio acumulado de carrera igual o superior a tres puntos cinco (3.5)
- ii. No tener procesos disciplinarios en curso, sanciones disciplinarias impuestas o llamados de atención a la hoja de vida.
- iii. Contar con la disponibilidad de seis (6) créditos del núcleo electivo y dos (2) de trabajo de grado al finalizar el séptimo semestre.
- iv. Presentar una solicitud por escrito a la Decanatura, en el formato establecido por la Universidad, en la cual indique su intención de cursar la modalidad de trabajo de grado denominada coterminal y especifique el programa de



especialización elegido y las asignaturas escogidas para cursar la modalidad.

- v. Las solicitudes de los estudiantes serán estudiadas por la Decanatura y el Director del programa de especialización.
- vi. Serán aprobadas las solicitudes de los estudiantes que cumplan con todos los requisitos, sujeto al número de cupos asignados para cada programa de especialización.

b. Condiciones de desarrollo de la modalidad

- i. Dentro de las asignaturas de especialización que el estudiante inscriba, deberá inscribir al menos una de investigación, la cual será asimilable con la asignatura Trabajo de Grado del programa de Instrumentación Quirúrgica.
- ii. El estudiante no será considerado como estudiante de posgrado durante el desarrollo de la modalidad de grado de coterminal.
- iii. El estudiante deberá cursar y aprobar la totalidad de los créditos inscritos en la especialidad con una nota igual o superior a tres puntos cinco (3.5), para que a futuro la asignatura le sea homologada en el plan de estudios de la especialización.
- iv. Si en una cualquiera de las asignaturas, el estudiante obtuviere una nota igual o superior a 3.0 y menor a 3.5, se registrará su calificación en el plan de estudios de pregrado, pero no podrá homologarla a futuro en la especialización.
- v. Cuando el estudiante no apruebe una de las asignaturas de especialización inscritas, deberá cursar otra asignatura de la oferta de su plan de estudios de pregrado, en el siguiente periodo académico, efectuando el respectivo pago de matrícula correspondiente.
- vi. La asignatura de trabajo de grado en la opción de coterminal se entenderá aprobada únicamente cuando el estudiante hubiere aprobado la asignatura de investigación de la especialización.
- vii. El estudiante de VIII semestre deberá cancelar el 100% del valor de su matrícula de pregrado. Así mismo, no pagará matrícula o derechos pecuniarios adicionales por cursar los ocho (8) créditos requeridos para la modalidad de trabajo de grado coterminal.

c. Condiciones al terminar la modalidad

- i. Una vez obtenido el título de pregrado, el egresado estará en libertad de iniciar el proceso de admisión regular a la especialización escogida, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Posgrados.
- ii. Si el egresado solicita su admisión en el programa de posgrado escogido, dentro de los cuatro (4) periodos académicos posteriores a su grado, durante la admisión podrá solicitar la inscripción y aprobación de las asignaturas cursadas en la modalidad de trabajo de grado coterminal, siempre que hubiere obtenido en las mismas una calificación igual o superior a 3.5.



CAPITULO IV UNIFORMES

ARTICULO 5. El estudiante de la Facultad de Instrumentación Quirúrgica deberá portar el uniforme adecuadamente y con decoro en las diferentes actividades académicas intra y extramurales. El uniforme contempla dos modalidades, el uniforme de diario y el de cirugía, los cuales deberán portarse de la siguiente manera:

Uniforme de diario

Es de uso diario y permanente para los estudiantes, por lo cual, deberá ingresar a las clases y actividades académicas portándolo de forma adecuada, según las siguientes indicaciones:

Uniforme unisex (igual para hombres y mujeres) con:

- Blusa y pantalón color azul oscuro con ribete en el bolsillo color lila (según modelo Institucional de la FUCS)
- Medias deportivas a media pierna color azul oscuro
- Tenis blancos en cuero de amarrar (según modelo institucional de la FUCS)
- Chaqueta azul o buzo gris (según modelo institucional de la FUCS)

Uniforme de cirugía

Es de uso exclusivo para áreas de acceso restringido como unidades quirúrgicas y centrales de esterilización, independientemente de la institución de prestación de servicios de salud en la cual se desarrollen las actividades académicas. Deberá portarse de forma adecuada, según las siguientes indicaciones:

Uniforme unisex (igual para hombres y mujeres) con:

- Blusa y pantalón color morado oscuro (según modelo Institucional de la FUCS)
- Medias deportivas a media pierna color blanco
- Zapatos suecos color blanco sin orificios
- Gafas de protección

PARÁGRAFO 1. En ninguna circunstancia se permitirá la mezcla o combinación del uniforme de uso diario con el de cirugía.

PARÁGRAFO 2. El uso y porte adecuado del uniforme constituye un deber del estudiante, tal como lo establece el numeral 8º del Artículo 51 del Reglamento Estudiantil de Pregrado. Su incumplimiento acarreará la aplicación de sanciones disciplinarias conforme al Reglamento Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que un estudiante del programa porte de manera inadecuada el uniforme, será acreedor de un llamado de atención pedagógico por parte de la Facultad, a través del cual se reportará la fecha de incumplimiento, el lugar de las actividades académicas y se le recordará su deber de portar adecuadamente el uniforme.



PARÁGRAFO 4. Cuando en el lapso de un mismo periodo académico o a lo largo del año calendario, el estudiante hubiere acumulado tres llamados de atención pedagógicos, la Secretaría Académica informará a la Decanatura con el fin de que dé inicio al proceso disciplinario correspondiente.

PARÁGRAFO 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Dado que el presente artículo establece cambios sobre los uniformes que eran usados por los estudiantes del programa de instrumentación quirúrgica, se establecen las siguientes reglas de transición para la aplicación del uso de uniformes de la manera establecida en el presente artículo.

1. El cambio de los zapatos tipo mocasín blancos a tenis blancos en cuero de amarrar regirá para todos los estudiantes nuevos y antiguos a partir del periodo académico 2026-2.
2. Todo estudiante que ingrese a cursar primer semestre dentro del programa académico a partir del periodo académico 2026-2, deberá portar los uniformes de diario y cirugía, de conformidad con lo establecido en este artículo.
3. Durante los periodos 2026 - 2, 2027 - 1 y 2027 - 2, se permitirá el uso del uniforme anterior por parte de los estudiantes antiguos.
4. A partir del periodo académico 2028-1, todos los estudiantes del programa (nuevos y antiguos) deberán portar los uniformes de diario y cirugía conforme a las especificaciones señaladas en el presente artículo.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6. El Consejo Superior podrá expedir acuerdos que complementen o reformen este reglamento.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente reglamento estudiantil se aplicará a todos y cada uno de los estudiantes de la Facultad y deroga todas las disposiciones respecto de las materias en él reglamentadas. Su vigencia empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 8. Aprobación. El presente reglamento fue expedido por el Consejo Superior en su sesión ordinaria No. 685 del 9 de junio, mediante el Acuerdo No. 7158 de 2026.

SECRETARIA GENERAL
Universidad FUCS